MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE V2. PLIEGO TIPO				
CONTRATO No	117		**FECHA**	11 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA				
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE S.A.S.-			NIT. 901287299-5	
ORDENADOR DEL GASTO:	AQUILEO MEDINA ARTEAGA			**IDENTIFICACION:** C.C No. 93.123.848 de Espinal (Tolima)	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL IBAGUE SMART CITY			**IDENTIFICACIÓN:** NIT. 901.865.790-0	
NIT.	NIT. 901.865.790-0	**REGIMEN TRIBUTARIO:**		RESPONSABLE DE IVA	
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR JIMENEZ CAREÑO			**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 79.520.001	
DIRECCIÓN DOMICILIO	CALLE 98A #71A-75			**TELEFONO:** 60-1-2172773	
CORREO ELECTRONICO:	ut.ibaguesmartcity@gmail.com				
CUENTA BANCARIA	AHORROS		CORRIENTE	X	**Numero:** 670850429

CONSIDERACIONES: 1) Que por medio de Acuerdo Municipal No. 002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. 2) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué. 3) Que por medio de documento privado en lo términos de la ley 1258 de 2008 se constituyó en la notaría segunda del círculo de Ibagué, el 22 de febrero de 2019, se crea la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. que se identifica con la sigla SETP IBAGUE S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal. 4) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. 5) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S., como empresa industrial y comercial del estado encargada de la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución y el control operativo del Sistema de Transporte público de la ciudad, adquiere obligaciones técnicas en materia de transporte y debe generar los insumos necesarios para poder cumplir con el objetivo del proyecto. 6) Que mediante resolución No. 058 del 16 de mayo de 2024 proferida por la Gerencia General del Sistema Estratégico de Transporté Publico de Ibagué S.A.S. se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés Infraestructura de Transporte (Pliegos Tipo V2) No. SETP-SAMC-061-2024, adelantado a través de la plataforma Secop II. 7) Que mediante Resolución de Gerencia General No. 100 del 28 de agosto de 2024 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SETP-SAMC-061-2024 Infraestructura de Transporte (Pliegos Tipo V2) al proponente UNION TEMPORAL IBAGUE SMART CITY 8) Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el

presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del Código Contencioso Administrativo, Código Civil y Código de Comercio que regulen sobre la materia, al igual que las demás normas que las modifiquen o sustituyan y las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, OBRA E INSTALACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FASE I DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYE OBRAS CIVILES DE SUBTERRANIZACIÓN".

2) DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

3) ALCANCE DEL PROYECTO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SETP-SAMC-061-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato (análisis del sector, estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico entre otros).
El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

4) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

5) VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.946.591.332) MCTE.** Suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra, IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El componente de Obra Civil e instalacion tecnologia - semaforizacion, no incluye IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 Ley 21 de 1992 suma que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.949.965.184) MCTE. El valor del contrato antes de IVA es de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VENTIUN PESOS ($8.171.429.921) MCTE.
El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

6) ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: No aplica para el presente proceso.

7) APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
CD4-44	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$9.459.770.370,60

8) FORMA DE PAGO: La ENTIDAD pagará al contratista el NOVENTA Y CINCO (95%) POR CIENTO del valor total del Contrato mediante actas parciales de obra.

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; todos los pagos parciales que se realicen dentro de la ejecución del presente contrato, deberán acreditar como mínimo un avance de ejecución correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y puesta en funcionamiento del punto o intersección intervenido, de acuerdo con los documentos del proceso.

La ENTIDAD realizara un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de obra al momento de la suscripción del acta de recibo final, acta liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 1: La ENTIDAD pagará al contratista en los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura en las condiciones pactadas del respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para cada pago derivado del contrato, y deberá realizarse según el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO 2: Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor designado por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. deberá avalarlos todos los documentos de pago.

NOTA 1: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas parciales de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra correspondiente, debidamente firmada por los participantes.

NOTA 2: Las Actas parciales de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor o la supervisión del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Sistema Estratégico de Transporte Publico se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor y el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo o final de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

PARÁGRAFO 3: RETENCIÓN EN GARANTÍA: La entidad retendrá lo correspondiente al diez (10%) por ciento sobre el valor cobrado en cada acta parcial por parte del CONTRATISTA de las cantidades de obra como retención en garantía, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

Por ejemplo, cuando el contratista presente un acta parcial correspondiente al diez (10%) por ciento de avance de obra y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la entidad, este facturara sobre el noventa (90%) por ciento del del valor del acta parcial, quedando pendiente por facturar y pagar el diez (10%) por ciento por concepto de retención en garantía, la retención de garantía se irá descontado hasta llegar al noventa y cinco (95%) por ciento de ejecución del contrato o porcentaje acumulado del acta parcial, para ese momento el contratista habrá realizado la facturación del ochenta y cinco punto cinco (85,5%) por ciento y tendrá acumulado por concepto de retención de garantía el nueve punto cinco (9,5%) por ciento del valor total del contrato, el cual se pagara junto con el cinco (5%) por ciento restante al momento de la suscripción del acta

de recibo final y acta liquidación, así las cosas la entidad hará un pago final correspondiente a la retención en garantía y liquidación del catorce punto cinco (14,5%) por ciento del valor total del contrato.
La retención en garantía será liberada y entregada previa presentación del certificado final de cumplimiento suscrito por la supervisión en donde conste que el contratista ejecutó el 100% del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Se aclara que, en caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA, la entidad podrá usar la retención en garantía para cubrir los gastos, daños y perjuicios ocasionados, según la normatividad vigente.
La Entidad no es responsable de las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando se ocasionaron por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
PARAGRAFO 4: El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S retendrá del primer pago el valor de las estampillas correspondiente al tres punto cinco (3.5%) por ciento del valor total del contrato de la siguiente manera: a) un uno punto cinco (1.5%) por ciento por concepto de estampilla PROCULTURA y b) Dos (2%) por ciento por concepto de estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

9) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso que hacen parte integral de este documento, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 40% sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

La entidad incluirá las obligaciones específicas que considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista:

ACTIVIDADES PREVIAS

a. Las ACTIVIDADES PREVIAS iniciarán con la firma del acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos en el contrato y demás documentos contractuales.

b. Durante el plazo fijado para las ACTIVIDADES PREVIAS, y en un tiempo no mayor al definido en el respectivo contrato, el contratista deberá entregar y obtener aprobación por parte de la interventoría de la siguiente gestión documental: Entregar la documentación y la obtención de la aprobación por parte de la interventoría de las hojas de vida de la plantilla mínima definida en el presente Anexo técnico Numeral 7. "Información Sobre el Personal profesional" dicha información deberá entregarse y estar aprobada en un plazo máximo de DIEZ (10) días calendario contados a la suscripción del acta de inicio.

c. El Contratista presentará a la Interventoría para su respectiva aprobación, dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:

- Desglose del AIU ofertado y APU de los Ítems correspondientes a la oferta económica.
- Relación de Maquinaria y/o Equipo Mínimo y medios de transporte, conforme a lo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, Esta relación de equipo mínimo debe incluir el manifiesto de importación y/o los contratos de alquiler de maquinaria y/o la documentación de propiedad de la maquinaria y/o documentación de leasing de maquinaria y programa de mantenimientos preventivos. El contratista debe haber obtenido aprobación por parte de la interventoría.
- Entregar la documentación correspondiente a cronograma de obra estimando que las actividades se ejecutaran con DOS (2) frentes de obra, programación de frentes de trabajo e implementación de PMT.
- El CONTRATISTA formulará y presentará el Plan de Manejo Ambiental y social - PMA- con las diferentes componentes y programas según los lineamientos ambientales para la construcción de infraestructura del Programa Nacional de Transporte Urbano y los lineamientos generales establecidos por el ente gestor en el plan de manejo ambiental adjunto. Así mismo el CONTRATISTA formulará el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental - PIPMA- y las listas de chequeo.
- En un plazo de diez (10) días calendario después de firmado el acta de inicio del proyecto, el CONTRATISTA presentará y contará con la aprobación por parte del interventor de obra y el SETP Ibagué del PMA, el PIPMA y las listas de chequeo. Así como hacer entrega de la lista de proveedores de agregados pétreos, concreto, asfalto, ladrillos y demás materiales; listado y certificado ambiental de los sitios de disposición de residuos de construcción y demolición que se utilizarán durante la obra que cumplan con la legislación ambiental vigente; la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos; la política de seguridad y salud en el trabajo actualizada al año de vigencia de inicio del contrato, el programa de capacitaciones, el inventario de sustancias químicas a utilizar con sus respectivas hojas de seguridad y matriz de compatibilidad.
- En un plazo de diez (10) días calendario después de firmado el acta de inicio del proyecto, el CONTRATISTA deberá allegar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST, el certificado de calificación de indicadores mínimos de SG-SST según la resolución 0312 del 2019 con una calificación moderadamente aceptable, el Plan de gestión del riesgo, el plan de contingencia y plan de emergencias. Dichos documentos deberán contar con la aprobación por parte de interventoría y el SETP de Ibagué.
- El CONTRATISTA, velará por disminuir los riesgos de afectación a la red de servicios públicos en el área de influencias directa del proyecto, por ende, en un plazo de diez (10) días calendario después de firmado el acta de inicio del proyecto, el CONTRATISTA entregará los certificados del estado de las redes de servicios públicos existentes. En

ocasión de programarse suspensión temporal de algún servicio público durante el desarrollo de las actividades de obra deberá informar previamente a la comunidad y seguir el programa establecido en el PMA durante las labores de excavación. En ocasión de presentarse algún accidente, seguirá lo contemplado en el SG- SST previamente aprobado y asumirá los costos adicionales asociados a la reparación de este.

d. El contratista deberá concertar con la secretaria de Movilidad del Municipio, Interventoría y Supervisión una Mesa de trabajo donde se establezca un cronograma con protocolo para la respectiva desinstalación del mobiliario existente de semaforización en las intersecciones a modernizar. Entendiendo que todo el mobiliario y cableado que se debe desmontar será puesto en custodia de la secretaria de Movilidad del Municipio, quien será la encargada de realizar las actividades de desmonte.El contratista deberá Realizar el Levantamiento Topográfico a detalle de las intersecciones a intervenir previo a inicio de Obras con el fin de definir con mayor precisión el trazado de la ruta eléctrica. Identificando todo el mobiliario existente.
 - El contratista deberá realizar las inspecciones con Georadar en cada una de las intersecciones a intervenir, previamente de realizar el replanteo del diseño.
 - El contratista está en la obligación de una vez obtenido los levantamientos topográficos a detalle y la inspección con Georadar en cada una de las intersecciones, diseñar las rutas de subterranizacion, la localización de cajas de paso e inspección, la localización de los equipos controladores, la localización de las bases y postes de semaforización, la localización de rampas y demás elementos de orden urbanísticos que permitan obtener un diseño consecuente con los elementos existentes en cada intersección y que optimicen la obra e instalación de la modernización semafórica de cada intersección.
 - La demás documentación que se relaciona en el contrato y documentos contractuales (cronograma, entre otros) en los tiempos definidos en dichos documentos.

<u>ACTIVIDADES DE OBRA</u>

Para las ACTIVIDADES DE OBRA del contrato, el contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender dos (2) frentes de trabajo (frentes de obra) simultáneos.

a. Dar completo cumplimiento al objeto contractual con sujeción a lo indicado en los documentos que integran el proceso de selección.
b. Realizar la localización y replanteo en cada intersección semafórica a modernizar, contando con personal (mínimo con un 5% del personal contratado sea mujeres cabezas de familia y/o víctimas del conflicto armado) e insumos necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada.
c. Ejecutar las labores, en el sector indicado por el Sistema Estratégico de Transporte Publico por intermedio de la Interventoría del Contrato.
d. Mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas a la obra de conformidad con las normas vigentes.
e. Practicar en forma oportuna, los análisis y/o pruebas de los elementos tecnológicos a instalar, de acuerdo con lo descrito en el anexo de pruebas, el cual se deberá realizar y obtener aprobación por parte de la interventoría y con visto bueno de la supervisión previo inicio de las actividades en campo. Para ello será aplicable el listado de pruebas adjunto al proceso, que el CONTRATANTE e

Interventoría consideran necesarios para establecer exactamente la funcionalidad y calidades de estos. El valor de estos análisis y/o pruebas estará a cargo del CONTRATISTA y Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.

f. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
g. Utilizar el personal mínimo requerido, en los términos de referencia para la Obra, para lo cual el Contratista deberá de presentar a la suscripción del acta de inicio copia de las Hojas de Vida a la Interventoría con el fin de que sean validadas. Así mismo este personal deberá de contar con Uniforme y Carnet y/o distintivos como Chaleco y Carnet (El Carnet deberá contener como mínimo los siguientes datos: identificación (nombres y apellidos), documento de identidad, profesión, cargo, objeto y numero del contrato) que permita su fácil reconocimiento e identificación por parte del personal del SETP, Autoridades y comunidad en general. Los Gastos en que incurra el Contratista están inmersos dentro de los Gastos Administrativos.
h. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los Profesionales y personal que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en su plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
i. Los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente.
j. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del SUPERVISOR, para lo cual se deberá efectuar solicitud por escrito a la interventoría, presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente al supervisor para su respectiva aprobación. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.
k. Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Interventoría durante la ejecución del Contrato. La periodicidad de las reuniones será de mínimo una (1) por semana, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato; para lo cual la Interventoría elaborará las actas respectivas que documenten el estado de este, las cuales se elaborarán en el desarrollo de la Reunión y serán firmadas por los que intervienen en las mismas. En esta reunión solo asistirá por parte del Contratista y la Interventoría el personal propio de las mismas, es decir, el personal presentado en la propuesta, no se aceptarán delegados. Con el fin de hacer un efectivo seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en cada una de las reuniones, la Interventoría al terminar cada reunión adelantará la lectura de los compromisos establecidos en el acta la cual deberá quedar firmada por los participantes. Así mismo al inicio de cada reunión nuevamente se dará lectura de los citados compromisos y corrobora en la nueva acta el cumplimiento e incumplimiento de los mismos (para este último se describirán los motivos que conllevaron al incumplimiento de los compromisos). De estas actas se imprimirán como mínimo dos (2) juegos que harán parte de los documentos originales que se remitirán a la supervisión del Contrato.
l. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
m. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño de la Obra las cuales deberán ser por escrito dirigidas a la Interventoría y Supervisión, los cuales harán parte de los documentos de ejecución del presente Contrato.
n. Informar de inmediato y por escrito al interventor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
o. Entregar al CONTRATANTE los planos récord de la construcción de la obra contratada, una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Interventor el cual formará parte del Seguimiento y Control de la obra, convirtiéndose en soporte del Contrato. (El

registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando en antes (inicio) y el después (terminación).

p. Colocar durante la ejecución de la obra en los sitios y por el tiempo señalados por la Interventoría, SEÑALES VERTICALES: Preventivas (que deberán ubicarse con suficiente anticipación al lugar de inicio y terminación de la obra, los cuales deberán ser uniformes), Reglamentarias e Informativas, DISPOSITIVOS PARA LA CANALIZACION DEL TRANSITO (Barricadas, Conos, Delineadores Tubulares, Canecas de Plástico (con mínimo 2 franjas blancas de lámina reflectiva Tipo III o Tipo IV), Barreras Plásticas Flexibles (maletines), Tabiques, Cintas Plásticas y Mallas, Reja Portátil Peatonal, DISPOSITIVOS LUMINOSOS: Reflectores, Luces de Identificación de Peligro (Luces Intermitentes), Lámparas de encendido eléctrico continuo, Luces de Advertencia en Barricadas, Señales de Mensaje Luminoso, DISPOSITIVOS MANUALES: Banderas y Paletas (Es necesario que el personal escogido para dicha labor esté capacitado para las funciones de banderero, ya que son los responsables de la seguridad de conductores y empleados y tienen el mayor contacto con el público, por lo cual deberá de cumplir con los siguientes requisitos: Buenas condiciones físicas, incluidas visión, audición y estatura, tener buenos modales, buena presentación personal, sentido de responsabilidad particularmente para la prevención de riesgos de accidentes al público o trabajadores y conocer las normas básicas de tránsito). La indumentaria del banderero deberá constar como mínimo de casco con dos (2) franjas horizontales de 10 cm de largo por 5 cm de ancho, fabricadas en lámina reflectiva Tipo III de color blanco y Chaleco con mínimo dos (2) franjas horizontales, verticales u oblicuas de 5 cm cada una, en cinta reflectiva que cumpla con los coeficientes de retroreflección especificados en la Norma Técnica Colombiana NTC-4739, para la lámina reflectiva Tipo I. Las franjas podrán ser en color blanco, rojo o amarillo. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, el banderero usara un impermeable de color amarillo con una franja blanca en cinta reflectiva de 15 cm de ancho, colocada horizontalmente en el tercio superior a la altura del tórax. El banderero deberá estar visible para los conductores que se acercan, desde una distancia suficiente que permita una respuesta oportuna en el cumplimiento de las instrucciones que se impartan. LINTERNAS: Durante la noche o cuando las condiciones de visibilidad disminuyan es necesario que los bandereros dispongan de dispositivos luminosos que hagan visibles sus mensajes a los conductores. La cantidad y tipo de señales a instalarse será la indicada por el Plan de manejo de Transito y/o plan Maestro de Transito, el cual debe ser aprobado por el Sistema Estratégico de Transporte Publico y Transporte y de la Movilidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente Contrato. Igualmente dentro de la señalización de Carreras o Calles afectadas por las obras deberán contar con polisombra que aísle totalmente la obra de su entorno (especialmente en sectores de barrios), vallas pasacalle (la cantidad y ubicación serán determinadas por la Interventoría y el Supervisor), tres (3) vallas de piso informativas por cada uno de los sectores a intervenir. Así mismo, se garantizará corredores seguros, para los transeúntes y asegurará el acceso continuo a los diferentes locales comerciales, viviendas e instituciones prestadoras de servicios que se encuentran directa e indirectamente afectadas por las actividades de intervención de la obra. De igual modo el CONTRATISTA se compromete a dotar al personal que presente en su propuesta y a las cuadrillas que se empleen en la ejecución del presente Contrato con los elementos necesarios de seguridad industrial de acuerdo a especificaciones legales y exigidas por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato. Los costos y trámites para el cumplimiento de las obligaciones descritas serán asumidos por el CONTRATISTA.

q. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979.

r. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos

sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente. Nota: Para el trámite de las Ordenes de Pago y/o cuentas el CONTRATISTA deberá de presentar copia legible de los recibos de la cantidad depositada de escombros y/o Certificación por parte de la escombrera autorizada por la entidad competente.

s. El CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El CONTRATISTA es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros.
t. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.
u. El contratista deberá realizar la transferencia de conocimientos certificados al equipo técnico del Ente Gestor y la secretaria de Movilidad mediante mínimo 20 horas de capacitación con asistencia mínima de 5 personas, del mantenimiento y funcionamiento de los equipos tecnológicos instalados y puestos en marcha.
v. El contratista deberá hacer entrega de un Manual Técnico de funcionamiento y Mantenimiento del equipo tecnológico instalado. Este manual deberá comprender toda la información técnica (Ficha Técnica y/o Operación de equipos), información de Protocolos y Mantenimientos y todo lo que se considere necesario para el correcto funcionamiento y Operación de los componentes tecnológico, este Manual deberá ser presentado a la Interventoría quien lo aprobara y entregara al Ente Gestor.
w. El contratista deberá garantizar que la Tecnología Suministrada deberá contar con un protocolo de comunicación abierta que permita la interoperabilidad con otros dispositivos, La interventoría aprobará que los dispositivos cumplan con estas condiciones.
x. GARANTÍA DE CALIDAD La entidad exige una garantía mínima de doce (12) meses por fallo en los equipos suministrados y deberán cumplir con certificaciones CE, EN 12368 como mínimo, para lo cual se deberá presentar la respectiva certificación del fabricante, El contratista garantizará que los elementos que se compromete a suministrar estarán de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y que serán aptas para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de instalación. Para tal fin cuando se presente durante el tiempo de ejecución del proyecto, será la interventoría realice el cumplimiento de la mimas. Una vez fuera del tiempo de ejecución del proyecto será la entidad quien deberá informar, para que la misma se requiera al contratista y éste brinde la garantía que se establezca contractualmente la cual no podrá ser inferior a plazo doce (12) meses.
y. En consecuencia, se comprometerá a reemplazar a sus expensas aquellos elementos que resultaren inutilizables, de mala calidad o con defectos de fabricación durante el plazo pactado, contado a partir de la fecha de suministro. Para ello el Sistema Estratégico de Transporte informara de la falla y otorgará un plazo máximo de tres (3) días calendario al contratista para que brinde la garantía y respectivo suministro de él o (los) elementos que se requieran. Si la garantía se da dentro del tiempo de ejecución del proyecto será la Interventoría quien tramite la misma
z. REPUESTOS DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA El contratista deberá garantizar el suministro de los repuestos de los elementos, durante el tiempo que esté vigente la garantía de calidad de los bienes. En caso de presentarse reclamación por calidad de los bienes adquiridos, el contratista deberá efectuar el reemplazo de los mismos, asumiendo todos los costos en que incurra en su reposición y/o cumplimiento de la garantía. Para ello deberá acreditar mediante carta de compromiso la existencia de repuestos en stock y en los tiempos estipulados de respuesta solicitados que no podrán ser superior a tres (3) días calendario.
aa. El CONTRATISTA entregará a la interventoría cuando se halle completamente ejecutado el objeto del proceso; para efectos de la entrega y aprobación por parte de la Interventoría, el CONTRATISTA

le dará aviso con diez (10) días calendario de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo.

bb. Elaborar todas las Actas que surjan del desarrollo del presente Contrato. Es así que las mismas deben ser elaboradas en los formatos establecidos para tal fin, los cuales serán entregados por la Supervisión asignada por el Sistema Estratégico de Transporte Publico y contener las firmas del Representante Legal, Interventor, Supervisor y Gerente. Las Actas de Incorporación de Ítems No Previstos y Parciales además de las anteriores firmas deberán contar con el visto bueno del gerente del Sistema Estratégico de Transporte Publico. En estas actas no se aceptarán decimales para cantidades y en los valores unitarios y totales se efectuarán las aproximaciones respectivas a la unidad. Los ajustes al peso que se efectúen serán en centavos (de 0.1 a 0.99). Las Actas de Suspensión y de Reinicio deberán de contar con la firma del Gerente del SETP, las cuales deberá ser entregadas el Sistema Estratégico de Transporte Publico el día en que ocurra el suceso, para su trámite ante la ENTIDAD. Anexo al Acta de Reinicio deberá de presentar la Actualización de las respectivas garantías. Para el trámite de las Actas Parciales y/o Final deberá de tener en cuenta el programa de trabajo. Igualmente la Interventoría verificará diariamente y dejará constancia de ello en bitácora del cumplimiento del porcentaje (%) de dedicación del personal propuesto por parte del Contratista en la oferta, en especial el que corresponde al 100% de dedicación. Nota: En el efecto de que alguna de las partes bien sea la Interventoría y/o Supervisión constaten el incumplimiento de la dedicación y del personal propuesto en la oferta, no se efectuara el reconocimiento de dicho valor en la elaboración y pago del acta parcial y/o final.

cc. Suscribir y Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reiniciación del presente Contrato para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo y/o recursos. Para el inicio de este trámite se deberá presentar la documentación respectiva ante la supervisión del el Sistema Estratégico de Transporte Publico con mínimo quince (15) días calendario anteriores al vencimiento de los contratos.

dd. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

ee. Dar aplicación estricta de las normas establecidas por la Norma INVIAS 2022, Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015 y demás que demande la buena ejecución del proyecto.

ff. El Contratista deberá analizar, evaluar y verificar la capacidad de operación de las redes existentes, localizadas en el área donde se adelantará el proyecto; en caso de no cumplir con las condiciones técnicas requeridas, deberá proponer y justificar nuevas alternativas de conexión al sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial con la debida aprobación por parte de la Entidad Competente, Interventoría y Supervisión.

gg. El Contratista con la Interventoría coordinaran la socialización de la ejecución de las actividades propias del Contrato a los ocupantes de los predios aledaños al sitio de intervención. De esta socialización se deberá dejar constancia a través de Acta de Socialización firmada por cada una de las partes que intervienen (Contratista, Interventoría, Ocupantes y demás participantes). Nota: En esta actividad se deberá de efectuar invitación a las Veedurías debidamente constituidas en el Municipio de Ibagué. Información que podrá ser requerida ante las oficinas de la Personería y Contraloría Municipales., mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006.

hh. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ii. El contratista se obliga a suscribir un informe mensual sobre la ejecución del contrato, así como el acta de liquidación del contrato.

jj. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.

ACTIVIDADES AMBIENTALES

a. El CONTRATISTA debe velar por la protección, conservación e integridad del arbolado urbano ubicado en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, así como sus condiciones fitosanitarias. De igual manera debe asegurar el mantenimiento de la franja forestal.
b. Se deberán realizar adecuadas prácticas de manejo durante el desarrollo de la obra según lo establecido en el programa de control de emisiones atmosféricas y ruidos contemplados en el PMA.
c. Respecto al almacenamiento, manejo y disposición de demoliciones, escombros, materiales y desechos de construcción el CONTRATISTA deberá implementar medidas de control, prevención y mitigación. Para ello, dispondrá de centro de acopios temporal de material y residuos que cumplan con los parámetros mínimos establecidos por lineamientos generales del ente gestor.

ACTIVIDADES DE GESTION SOCIAL

a. Realizar la recolección de información necesaria para planificar las actividades sociales y ambientales requeridas para el Plan de gestión social y Plan de Manejo socio-ambiental y el cumplimiento de dichos programas.
b. Sensibilización, divulgación, promoción de inicio y fin de la obra a Juntas de acción comunal del sector a intervenir, líderes, comunidad en general y personas directamente afectadas.
c. Reuniones y campañas de sensibilización, divulgación, promoción por medio de volantes y medios formativos a la comunidad del sector sobre educación y seguridad vial, cultura ciudadana, prevención de mal parqueo y accidentes de tránsito y las que se identifique necesaria en el sector.
d. Actas de vecindad inicial y Actas de cierre de vecindad a las viviendas directamente involucradas en la obra.
e. Divulgación y socialización de dirección/teléfono del servicio de atención al usuario -SAU- en oficina central y en el lugar de la obra para la recepción de PQRS
f. Conformación de comités de veedores en los sectores de la intervención como forma de promoción en las acciones de participación social y comunitaria.
g. Capacitar y/o realizar campañas de sensibilización a los agentes de obra con el fin de hacer de las obras públicas de la ciudad, un lugar libre de acoso callejero para las mujeres y espacios seguros para todos.
h. Analizar la coordinación de flujo peatonal especialmente para las personas con movilidad reducida, mujeres embarazadas, niños, niñas y adulto mayor y garantizar para la zona comercial y/o de servicios del sector la no afectación a la economía.
i. En caso de ser necesario realizar el debido proceso para la restitución de bienes afectados y/o infraestructura y servicios según lo aprobado por el PMA.
j. De manera trimestral sea enviado al ente gestor la matriz de empleabilidad con el fin de verificar la vinculación de mano de obra del personal.

ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. En ocasión de ocurrencia de eventos de accidentes laborales, el CONTRATISTA informará a la interventoría y el ente gestor de manera inmediata, así como allegar los informes de accidentalidad.

b. El Contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes, sin mora, a las entidades de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y parafiscales, de él y su personal a cargo.
c. Se establece que no existe ninguna relación laboral entre el personal Contratista y el Sistema Especial de Transporte público SETP, de ninguna manera la empresa se considera como empleador.
d. El Contratista debe asumir la responsabilidad y riesgos de la seguridad de él y su personal a cargo, y de sus equipos, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento; previamente se comunicará a los contratistas los requisitos que estos deberán cumplir para el ingreso y ejecución de sus labores según lo establecido por el Sistema Especial de Transporte público SETP.
e. Todo Contratista debe conocer, cumplir y divulgar entre sus colaboradores las disposiciones de SST del Sistema Especial de Transporte público SETP.
f. El desempeño en seguridad del Contratista será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos. El Sistema Especial de Transporte público SETP no se hace responsable por la pérdida de herramientas, equipos o cualquier objeto perteneciente al Contratista.
g. Si el personal Contratista o sub-Proveedor debe realizar trabajos de alto riesgo como: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas e izaje de cargas; el Contratista debe garantizar el cumplimiento de sus procedimientos para tareas de alto riesgo los cuales deberán ser presentados al área de SST en Sitio para su validación y deberán estar alineados con la normatividad vigente.
h. Todo Contratista debe garantizar recurso humano para el desarrollo del programa de SST de acuerdo la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de trabajadores, centros de trabajo y riesgos, quien será el contacto directo con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema Especial de Transporte público SETP y/o el Gerente.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLIOCO DE IBAGUE S.A.S.

a. Poner a disposición del CONTRATISTA, los lugares que se requiera para la entrega del objeto del contrato.
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
d. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
e. Designar la interventoría del contrato, quien ejercerá el control técnico, administrativo, financiero y legal sobre el cumplimiento del objeto contractual garantizando la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
f. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
g. Realizar la retención del valor correspondiente a las estampillas, el cual se efectuara en el primer pago que realizara la sociedad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.
h. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10) LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana del municipio de Ibagué -Tolima.

11) RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas y/o empleados o de sus subcontratistas.

12) INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE - SETP SAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes mediante la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere:

1) Registro presupuestal.

2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así:

a. El pagos correspondientes al uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA y el dos por ciento (2%) por concepto de estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR antes de IVA, será descontado por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. en virtud de lo establecido en el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024, reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024

b. Cero punto cinco por ciento (0.5%) por concepto de estampilla PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, la cual de ser de origen Departamental, no se encuentra cubierta por lo establecido en el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024, reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024, por lo tanto deberá ser pagada por el contratista, y remitidos a la entidad junto con el soporte de pago, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

3) La presentación de las garantías requeridas y debidamente aprobadas por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S.

14) MULTAS:

a) Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 40% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento.

b) Se causarán multas equivalentes a tres (3) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

c) Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

i. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contados a partir del quinto día calendario de atraso.

ii. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,05% del valor del

contrato, por cada día calendario de atraso, contados a partir del quinto día calendario de atraso, sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

iii. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,02% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

iv. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,03%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

v. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

vi. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

vii. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

viii. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,03% del valor del contrato.

ix. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación**.**

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, no podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

15) CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor

del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

16) GARANTÍAS: Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el SETP IBAGUÉ S.A.S. exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza. El CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S NIT. 901287299-5, que cubra el siguiente amparo:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. identificada con NIT 901287299-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato y/o hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra</td><td>30% del valor del componente de obra civil.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Dos (02) años contados a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo</td><td>30% del valor del componente de semaforización.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		final, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría y debidamente recibidos por la supervisión del contrato.	
	Calidad de los bienes	Cinco (5) años a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final aprobados por la interventoría y y debidamente recibidos por la supervisión del contrato.	30% del valor del componente de Semaforización.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARAGRAFO 1: el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

PARAGRAFO 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.
El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT 901287299-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El CINCO (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT 901287299-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de

	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección operativa de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

18) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con el proceso de selección adelantado por la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SETP-SAMC-061-2024 se determinó el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

20) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual (estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos, pliego de condiciones y demás anexos, formatos y matrices), contractual y postcontractual. 2. La oferta económica y todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

21) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

22) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

23) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción el presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

24) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

25) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

26) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., -SETP IBAGUÉ S.A.S- los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este.

27) SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** Por mutuo acuerdo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

28) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de la sociedad adoptado por medio del acuerdo 004 del 29 de noviembre del 2021 en su articulo 3.3.3.

29) LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 (SEIS) meses.
Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

30) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

31) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

32) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen.

33) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

34) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del SETP IBAGUÉ S.A.S., Avenida Guabinal #57-15 Edificio World Trade Center Ibagué oficina 603 Ibagué - Tolima, correo electrónico: gerencia@transmusical.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la Calle 98 A No. 71 A – 75 Bogotá D.C., correo electrónico: ut.ibaguesmartcity@gmail.com. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

ORDENADOR DEL GASTO, **AQUILEO MEDINA ARTEAGA** Gerente General SETP Ibagué S.A.S.	CONTRATISTA, **UNION TEMPORAL IBAGUE SMART CITY** R.L. EDGAR JIMENEZ CARREÑO

	Nombre	Fecha	Bo/Vo
Aprobó:	Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina Asesora Jurídica	11-09-2024	
Proyecto	Daniela León Villa – Abogada Contratista	11-09-2024	
	Fabian Ortiz Figueroa – Abogado Contratista	11-09-2024	